

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, a 1° de agosto de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora”, y por otra parte, el **Club Old Gabs Rugby**, Rut 65041634-1, en adelante “el arrendatario” representado por don **Felipe Diaz Verdugo**, cédula nacional de identidad N° 8.865.876-0, ambos con domicilio en calle Holanda N°723, departamento 42, comuna de Providencia, se acuerda la siguiente modificación de contrato de arriendo:

Antecedentes: Con fecha 1 de octubre de 2023 ambas partes celebraron contrato de arriendo de la cancha N° 8 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso los días miércoles en horario de 20:00 horas a 22:00 horas para el uso exclusivo del deporte del Rugby.

Durante el mes de julio de 2024, el representante del Club Old Gabs Rugby solicita factibilidad de adicionar otra cancha para el arriendo.

De esta manera, ambas partes vienen en modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta del contrato de fecha 1 de octubre de 2023 quedando como sigue:

Primero: *La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado, da en arriendo al club deportivo Club Old Gabs Rugby la cancha N° 8 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso los días miércoles en horario de 20:00 horas a 22:00 horas.*

Asimismo, da en arriendo al club deportivo Club Old Gabs Rugby la cancha N° 12 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso los días martes y jueves de 21:00 horas a 23:00 horas.

Cuarto: *El presente contrato de arriendo para la cancha N° 8 comenzará el día 1° de octubre de 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.*



El arriendo de la cancha N° 12 será desde el **1 de agosto de 2024 y durará hasta el 31 de octubre de 2024**, pudiendo en todo caso dar aviso el arrendatario del termino anticipado del contrato de arriendo para esa cancha, sin el pago de ninguna indemnización ni compensación algún por parte de la Junta de Alcaldes.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatare cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente **11 UF exento de IVA** como precio de arriendo **por la cancha N° 8**. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes. Asimismo, deberá pagar la electricidad consumida.

Para el arriendo de la cancha N° 12 el arrendatario se obliga a pagar **2,40 UF exento de IVA por hora de ocupación**. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Para el arriendo de la cancha N° 12 la electricidad será provista por el arrendatario.

Sexto: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento del uso de la cancha N° 8 y 12, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.

En todo lo no modificado rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de fecha 1 de octubre de 2023.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La presente modificación se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Felipe Diaz Verdugo
p/p
Club Old Gabs Rugby



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina



ABOGADO